Contrato - Información general

Resumen

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.5639895
Número del Contrato	CO1.PCCNTR.5639895
Versión del contrato	2
Objeto del contrato:	Compra e instalación de aires acondicionados para el Complejo Tecnológico, Turístico y Agroindustrial del occidente antioqueño
Tipo	Compraventa
Fecha de inicio del contrato:	14 días de tiempo transcurrido *(11/12/2023 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato:	4 días para terminar *(30/12/2023 11:59:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	0 días
Proveedor(es) seleccionado(s)	(●) Sí ( ) No
Estado de contrato	En ejecución
Liquidación	(●) Sí ( ) No
Fecha de inicio de liquidación	14 horas para terminar *(27/12/2023 12:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de liquidación	27/04/2024 12:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Obligaciones ambientales	( ) Sí (●) No
Obligaciones pos consumo	( ) Sí (●) No
Reversión	( ) Sí (●) No

Identificación Entidad contratante

SENA REGIONAL ANTIOQUIA Grupo Administrativo CTTAOA

COLOMBIA, Santafé De Antioquia

Información del Proveedor contratista

LEXINC SAS

COLOMBIA, Villavicencio

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta
LEXINC SAS	BANCOLOMBIA	Ahorros

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *JESUS ALEXANDER GIL GUZMAN* ***Fecha de aprobación:*** *8/12/2023 3:08:55 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *Oldrid Farnery Zambrano Benavides* ***Fecha de aprobación:*** *11/12/2023 9:15:33 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato firmado: CO1_PCCNTR_5639895_Firmado

Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_5639895_En ejecución

Información del objeto

Tipo de proceso	Mínima cuantía
Número del proceso	MC-ANT-CTTYAO 000228-2023
Título del proceso	Compra e instalación de aires acondicionados para el Complejo Tecnológico, Turístico y Agroindustrial del occidente antioqueño.
Descripción	Compra e instalación de aires acondicionados para el Complejo Tecnológico, Turístico y Agroindustrial del occidente antioqueño.
Duración del contrato	20 (Días)
Unidad de contratación	CTTYAOA
Título de la oferta	LEXINC SAS - MC-ANT-CTTYAO 000228-2023
Tipo	Compraventa
Cuantía del contrato	17.900.000 COP

Condiciones

Documentos Tipo

Documentos Tipo:	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2029

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	No	Proceso asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017

Condiciones ejecución y entrega

Opciones de entrega Transporte incluido

El contrato puede ser prorrogado ○ Sí ◉ No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ○ Sí ◉ No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura 30 días

Comentarios

Comentario:

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones Calle 11 No. 12-42 y demas municipios segun minuta y pliegos

Ubicación CO-ANT-05042 - Santafé De Antioquia

País COLOMBIA

Departamento Antioquia

Municipio Santafé De Antioquia

Dirección: Calle 11 No. 12-42 y demas municipios segun minuta y pliegos

Código postal:

	Grados (º)	Minutos (')	Segundos ('')
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección
1	Para efectos legales, el domicilio del contrato será el Municipio de Santa Fe de Antioquia, Complejo Tecnológico, Turístico Y Agroindustrial del occidente Antioqueño - Regional Antioquia del Servicio Nacional Calle 11 No. 12-42, Calle de la Amargura.

Bienes y Servicios

1 CO1.PCCNTR.5639895

1.1 Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado
1	40101701	Compra e instalación de aires acondicionados para el Complejo Tecnológico, Turístico y Agroindustrial del occidente antioqueño.	1,00	UN	17.900.000,00

Documentos del proveedor

Documentos del contrato

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento
Contrato.pdf	Contrato.pdf
Certificado bancario.pdf	Certificado bancario.pdf
Registro £nico tributario (RUT).pdf	Registro £nico tributario (RUT).pdf
Formato No.3 Certificaci¢n aportes al sistema de seguridad social integral.pdf	Formato No.3 Certificaci¢n aportes al sistema de seguridad social integral.pdf
Certificado Existencia y Representaci¢n Legal.pdf	Certificado Existencia y Representaci¢n Legal.pdf
Formato No. 10 Cumplimiento de Especificaciones TC¸cnicas debidamente diligenciado.pdf	Formato No. 10 Cumplimiento de Especificaciones TC¸cnicas debidamente d
Formato No.1 Carta de presentaci¢n de la propuesta.pdf	Formato No.1 Carta de presentaci¢n de la propuesta.pdf

Información presupuestal

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	Oldrid Farnery Zambrano Benavides	**Tipo de documento**	Cédula de Ciudadanía	**Número de document**	
Supervisor	WILLIAM MUÑOZ QUINTERO	**Tipo de documento**	Cédula de Ciudadanía	**Número de document**	

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago	Oldrid Farnery Zambrano Benavides	**Tipo de documento**	Cédula de Ciudadanía	**Número de document**	

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento
Supervisor	WILLIAM MUÑOZ QUINTERO	5 días de tiempo transcurrido *(20/12/2023 9:22:13 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Ordenador del pago	Oldrid Farnery Zambrano Benavides	15 días de tiempo transcurrido *(11/12/2023 9:15:33 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Supervisor	Jaime Enrique Zapata Guzmán	15 días de tiempo transcurrido *(11/12/2023 9:15:33 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Ordenador del Gasto	Oldrid Farnery Zambrano Benavides	15 días de tiempo transcurrido *(11/12/2023 9:15:33 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz ○ Sí ◉ No

Destinación del gasto Inversión

Fuente de los recursos:

	Valor
Presupuesto General de la Nación - PGN	17.900.000
Sistema General de Participaciones - SGP	0
Sistema General de Regalias - SGR	0
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	0
Recursos de Crédito	0
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	0
Total	17.900.000

Validación Código BPIN

	Código BPIN	Año	Estado
☐	**2018011000764**	**2023**	Validado

Entidad Estatal registrada en el SIIF ○ Sí ◉ No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer
☐	**16923**	**CDP**	**No validado**	**17.900.000 COP**	**17.900.000 COP**

Saldo de CDP 17.900.000 COP

Saldo de vigencias futuras 0 COP

Saldo total a comprometer

Última consulta a SIIF

-

Fecha de consulta SIIF

Compromiso presupuestal de gastos

	Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a
☐	331923	Presupuestal (CDP)	-	No validado	15.057.665 COP	15.057.665 COP	

Saldo de compromisos CDP 15.057.665 COP
Saldo de compromisos AVF 0 COP
Saldo total comprometido
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

Ejecución del Contrato

Ejecución del Contrato

○ Porcentaje ○ Recepción de artículos

Facturas del contrato

Id de pago	Número de factura	Código de autorización	Fecha de expedición	Fecha de recepción

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Documentos de ejecución del contrato

Descripción	Nombre del documento
05-2-2023-040103-Memorando _ Compra de Aires.pdf	05-2-2023-040103-Memorando _ Compra de Aires.pdf
05-2-2023-041368-Memorando_Adicion_Compra aires acondicionados-1.pdf	05-2-2023-041368-Memorando_Adicion_Compra aires acondicionados-1.pdf
Acta_de_Inicio_Compra aires.pdf	Acta_de_Inicio_Compra aires.pdf
BB-MÍNIMA_CUANTÍA_CO1.PCCNTR.5639895_2023.pdf	BB-MÍNIMA_CUANTÍA_CO1.PCCNTR.5639895_2023.pdf
BB-MÍNIMA_CUANTÍA_CO1.PCCNTR.5639895_2023_ADICION.pdf	BB-MÍNIMA_CUANTÍA_CO1.PCCNTR.5639895_2023_ADICION.pdf
Designación de supervision_Compra de Aires-1.pdf	Designación de supervision_Compra de Aires-1.pdf
RP 331923 A.pdf	RP 331923 A.pdf
RP 331923.pdf	RP 331923.pdf

Modificaciones del Contrato

Modificación del contrato

Referencia de la modificación	Tipo de modificación	Fecha de modificación	Fecha de aprobación	Esta
CO1.CTRMOD.14063614	Modificar el contrato	18/12/2023 11:27 AM *(UTC -5 horas)*	18/12/2023 2:34 PM *(UTC -5 horas)*	Publi

Incumplimientos

Incumplimientos del contrato

Tipo	Fecha de emisión	Fecha de vencimiento	Val

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ETAPA CONTRACTUAL

ANEXO A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA
No. CO1.PCCNTR.5639895 DE 2023
CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Y .

Entre los suscritos a saber, Oldrid Farnery Zambrano Benavides, mayor de edad, domiciliado en Santafé de Antioquia, identificado con cédula número 71.716.858, actuando en calidad de ordenador del gasto del Complejo Tecnológico, Turístico y Agroindustrial del occidente antioqueño, designado mediante resolución no 1-01175 de 2022 y acta de posesión no 139 del 18 de julio de 2022 facultado para la celebración de contratos, quien para los efectos de este contrato se denominará el SENA – Complejo Tecnológico, Turístico y agroindustrial del occidente antioqueño, de una parte y de la otra, la empresa LEXINC S.A.S. identificada con el NIT 901459885-0 representada legalmente por el señor Jesús Alexander Gil Guzmán, identificado con la cédula número 1120502516, quien en adelante se denominará el contratista vendedor, acuerdan celebrar el presente contrato de compraventa el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **1)** El Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA, es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores Colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994; como principal motor de transformación productiva e inclusión social en el país, con el ofrecimiento de programas de formación profesional integral de alta calidad, como fomento del empleo, y de un servicio de intermediación laboral eficaz; soportados en el sector productivo, la investigación e innovación, la excelencia en su gestión y vocación de servicio. **2)** El SENA cuenta actualmente con 33 regionales, cuyo objetivo es brindar formación técnica y tecnológica a los colombianos interesados en formarse para el trabajo y para aquellos que desean crear empresa. Cada regional de la entidad establece las necesidades de formación según las actividades económicas de los departamentos. **3)** En el Plan de Acción 2023 se establecen los lineamientos a través de los cuales se busca generar una adecuada articulación entre la estrategia y operación que permita posicionar al SENA, como la mejor escuela de formación para el trabajo en América Latina, orientada por los criterios de calidad y pertinencia de la formación, que busca el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando Formación Profesional Integral para su incorporación en actividades productivas. **4)** El Plan de Acción 2023,

articula la estrategia y la operación orientado por los criterios de calidad y pertinencia de la formación, el SENA es fundamental en el desarrollo de los ejes prioritarios que ha establecido el Gobierno Nacional: “legalidad, emprendimiento, equidad, transparencia y construyendo país”. **5)** Teniendo en cuenta la misión de la Entidad, que es la formulación del Plan Estratégico, se tomó como punto de partida la misión del SENA, establecida por la Ley 119 de 1994, como la “… encargada de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país.

1. **OBJETO**: Compra e instalación de aires acondicionados para el Complejo Tecnológico, Turístico y Agroindustrial del occidente antioqueño.

2. **VALOR Y FORMA DE PAGO:**

VALOR: Quince millones cincuenta y siete mil seiscientos sesenta y cinco pesos. ($ 15.057.665)

FORMA DE PAGO: Se realizará un único pago por el total del precio del contrato, una vez recibido a satisfacción los bienes, previa presentación de la factura o cuenta de cobro o factura y certificado de pago de aportes a la seguridad social por parte del contratista.

NOTA: El pago está sujeto a los trámites administrativos a que haya lugar, disposiciones internas de la entidad por cierre de vigencia fiscal, la disponibilidad de PAC que para los efectos se le hayan definido al Centro de Formación por parte de la Dirección Administrativa y Financiera del SENA y al aporte oportuno de la anterior documentación. No se reconocerán moras en el pago cuando no se allegue la documentación a tiempo y con todos los requisitos de ley.
Adicional a lo anterior, Para las personas naturales y jurídicas que están obligadas a facturar electrónicamente deberán entregar Factura Electrónica, Notas Debito o Notas Crédito, como requisito necesario para el pago de bienes y/o servicios contratados, conforme con lo señalado en el Decreto 358 de marzo de 2020 y en la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la DIAN, según circular externa 016 para el proceso de recepción de facturas electrónicas, el proveedor o contratista deberá tener en cuenta los siguientes aspectos al momento de generar la factura electrónica:1. Contratista o proveedor (emisor)Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la

DIAN.2. Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo “correo” la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.3. Diligenciar en la sección de la factura Notas u observaciones, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la Regional o Centro de Formación con la cual se suscribió el contrato, número del contrato, y correo del supervisor, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, según el siguiente ejemplo: #$36-02-00-XXX-XXXXXX; Contrato No XX; correo del supervisor #$4. Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo “Correo”, el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente. Nota: Todos los contratistas o proveedores obligados a facturar electrónicamente, deberán seguir estas indicaciones a fin de que la factura pueda ser remitida a todas las partes interesadas.

3. **REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS.** Las condiciones técnicas del bien a adquirir a través del contrato son las indicadas en el anexo técnico debidamente publicado en la plataforma SECOP II, cuyos valores son los expresados en la oferta que se anexa al presente contrato, resultante del valor ofrecido en la presentación de la oferta del proceso No MC-ANT-CTTYAO 000228-2023.

4. **PLAZO:** El plazo para la ejecución del contrato será de veinte (20) días, contados a partir de los requisitos de ejecución sin superar el 31 de diciembre de 2023.

5. **LUGAR DE EJECUCIÓN O ENTREGA:** El lugar de entrega de los materiales objeto de compra es el municipio de Santafé de Antioquia. Para efectos legales, el domicilio del contrato será el Municipio de Santa Fe de Antioquia, Complejo Tecnológico, Turístico y Agroindustrial del occidente Antioqueño - Regional Antioquia del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA, ubicado en la Calle 11 No. 12-42, Calle de la Amargura.

6. **OBLIGACIONES:**

Obligaciones del contratista

a. Asumir el riesgo y propiedad de los bienes hasta que se realice la entrega a satisfacción en el lugar indicado en el contrato.

b. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto de este.

c. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos en el SENA.

d. Entregar el bien con calidad, cumpliendo con las especificaciones técnicas y de seguridad, de acuerdo con las normas de calidad del servicio y las condiciones requeridas por la Entidad en el presente proceso.

e. Presentar la factura o cuenta de cobro con los requisitos legales exigidos.

f. Informar a la Entidad en el caso de presentarse algún imprevisto que imposibilite la prestación del servicio por parte del contratista, deberá brindar solución a la situación sin que ello genere costo adicional o penalidad para el SENA.

g. Avisar al SENA dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancia que pueda incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que pueda poner en peligro los intereses legítimos del SENA.

h. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el SENA por conducto del Supervisor.

i. Seguir las instrucciones que el SENA considere para la ejecución del contrato y velar por su cumplimiento

j. Asumir bajo su absoluta responsabilidad la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos requeridos para el desarrollo del presente proceso contractual, todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el SENA adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos. Por lo anterior deberá asumir respecto de sus subcontratistas (personal dirigido a la ejecución del contrato) los honorarios o salarios, horas extras, dominicales y festivos, recargo nocturno, indemnizaciones y afiliación al sistema de seguridad social según lo ordenado por la Ley 100/93 y que se causen durante la ejecución del contrato, atendiendo a la modalidad de vinculación que aplique con las personas naturales que subcontrate.

k. Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y contratación de aprendices, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar esa paz y salvo cada vez que se lo requiera el SENA, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

l. Entregar el bien objeto del contrato a celebrarse, de acuerdo con lo ofertado en la propuesta económica.

p. Reemplazar el bien defectuoso o fuera de especificaciones. Para tal efecto se seguirá el siguiente procedimiento: El funcionario que ejerce el control y supervisión de ejecución del contrato avisará por escrito al CONTRATISTA sobre la ocurrencia del hecho y acordará con éste un plazo para la reposición del bien. Este plazo no podrá ser superior a cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha del aviso respectivo, si transcurrido este plazo EL CONTRATISTA no repone los bienes se aplicarán las medidas a que haya lugar.

q. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto de este y demás contempladas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993.

Obligaciones del SENA

- Informar oportunamente al contratista sobre cualquier decisión administrativa que tenga incidencia en el objeto del contrato.
- Solicitar los cambios en los materiales y elementos previa justificación de la necesidad, siempre que estos cambios no afecten desfavorablemente el presupuesto del contrato y se encuentren dentro del alcance del objeto.
- Suministrar la información que se requiera para el cumplimiento del objeto contractual.
- Cumplir lo estipulado en la forma de pago en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, decreto 0019 de 2012, decreto 1082 de 2015 y demás normatividad vigente en materia contractual.

- Ejercer la supervisión, dando cumplimiento a la normatividad relacionada, al Manual de Interventoría y Supervisión aprobado por el SENA –Resolución No 202 de 2014.
- Las demás obligaciones que sean del carácter de los bienes entregados, como resultado del presente proceso de contratación.
- Prestar la mayor colaboración a el contratista, para la correcta ejecución del objeto contractual.
- Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor(a) quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el contratista.
- Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor(a) designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
- Recibir a satisfacción los bienes y servicios que sean entregados por el contratista, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el presente documento.
- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor(a) dará aviso oportuno de la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento
- Pagar al contratista en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
- Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes y demás del contratista en desarrollo del objeto contractual.
- Rechazar los bienes y servicios cuando no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos.
- Las demás que se desprendan de la legislación aplicable a esta modalidad contractual.

7. **MULTAS**: En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan que en caso de retardo previamente verificado por el o los supervisores en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo del **CONTRATISTA** y como apremio para que las atienda oportunamente, el **CONTRATISTA** pagará a favor del SENA multas equivalentes al 0.5% del valor del contrato. Lo anterior sin perjuicio de la cláusula penal y de la

declaratoria de caducidad. Para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

8. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si **EL CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará al **SENA** hasta el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se realice la reclamación de los perjuicios a que haya lugar, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

9. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que ni él, ni las personas que representa se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, articulo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad por parte del **CONTRATISTA**, éste cederá el contrato previa autorización escrita del **SENA** a través de la supervisión y si ello no fuere posible el **CONTRATISTA** renunciará a su ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, el **CONTRATISTA** deberá informar al **SENA** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer Contratista. **EL SENA** se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por el **CONTRATISTA** o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato.

10. **INDEMNIDAD DEL SENA:** el **CONTRATISTA**, mantendrá indemne al SENA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL **CONTRATISTA** o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el **SENA** por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al **SENA** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **EL**

SENA, a solicitud del **CONTRATISTA**, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos ocasionen al **SENA,** sin que la responsabilidad de **EL CONTRATISTA** se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que el **SENA** en un momento haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa del **SENA** éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos que el **SENA** incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el **CONTRATISTA**, el **SENA** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude EL CONTRATISTA.

11. **GASTOS E IMPUESTOS:** Serán por cuenta del **CONTRATISTA** todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones**.**

12. **SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

13. **CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** El **CONTRATISTA**, no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del **SENA** pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

14. **DE LA INTERPRETACIÓN UNILATERAL, MODIFICACIÓN UNILATERAL, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD:** Este contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y caducidad, de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

15. **CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al **SENA**. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **d)** Unilateralmente por

incumplimiento del contratista. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

16. **EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**: Teniendo en cuenta que **EL CONTRATISTA** actúa con plena autonomía técnica y administrativa, frente al **SENA**, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre el **SENA** y **EL CONTRATISTA** o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

17. **PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a EL SENA de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 21 de la misma Ley, que establece el término de protección, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados al SENA por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

18. **SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD:** el CONTRATISTA se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por EL SENA y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente. PARÁGRAFO. La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.

19. **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación de este. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de

liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes y se adopta mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

20. **DOCUMENTOS:** Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** El estudio previo, pliego electrónico, adendas y los demás documentos previos expedidos por el **SENA** en desarrollo del proceso**. b)** La propuesta del **CONTRATISTA** y los documentos adjuntos presentados con la misma. **c)** Las instrucciones escritas al **CONTRATISTA** para la ejecución de los trabajos. **d)** Las actas y demás documentos que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes.

21. **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato, se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en la plataforma SECOP II por las partes contratantes y para su legalización y ejecución requiere: **1)** Registro Presupuestal. **2)** Constitución de la garantía única en las condiciones señaladas en la cláusula octava del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA y la aprobación de esta por parte del **SENA**. **PARÁGRAFO:** El inicio de la ejecución estará condicionado, además, a los requisitos de inicio contemplados en el pliego de condiciones y/o estudio previo.

22. **SUSPENSIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1 Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Por causas debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** En caso de suspensión el (la) CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma.

23. **RÉGIMEN LEGAL:** El contrato se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación que le sean aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015**.**

24. **SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA:** La supervisión de la ejecución del contrato se hará a través del funcionario Alejandro de Jesús Isaza.

Para constancia se firma por las partes que intervienen en SECOP II

Revisó: Juan Jose Agudelo/gestión jurídica
Proyectó: Natalia Vargas/apoyo contratación

5-59549

Santa fe de Antioquia

COMPLEJO TECNOLÓGICO TURÍSTICO Y AGROINDUSTRIAL DELOCCIDENTE ANTIQUEÑO

JUSTIFICACIÓN ADICIÓN A UN CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el inciso 2 del parágrafo del artículo 40 dela Ley 80 de 1993, que permite la adición de los contratos, en concordancia conlos numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 del26 de mayo de 2015, el centro de formación **Complejo Tecnológico Turísticoy Agroindustrial del Occidente Antiqueño** de la **Regional Antioquia** del SENA, requiere adicionar un contrato teniendo en cuenta las siguientes anotaciones.

1. Descripción de la necesidad que el área pretende satisfacer con la adición

1.1. El día 11 de diciembre de 2023, se firma el contrato de compraventa No. CO1.PCCNTR.5639895 cuyo objeto es la compra e instalación de aires acondicionados para el Complejo Tecnológico, Turístico y Agroindustrial del occidente antioqueño.

1.2. El día 11 de diciembre se suscribió el acta de inicio por el supervisor del contrato para darle inicio al mismo.

1.3. El valor actual del contrato No. CO1.PCCNTR. 5639895 del 11 de diciembre de 2023 es de quince millones cincuenta y siete mil seiscientos sesenta y cinco pesos $ 15.057.665 IVA incluido.

1.4. El plazo inicial de ejecución del contrato es de veinte (20) días calendario, contados a partir del cumplimiento de los requisitos legales, esto es previa suscripción del acta de inicio y la expedición del registro presupuestal, sin embargo, no podrá superar el 31 de diciembre de2023.

1.5. La entidad tiene la necesidad de adquirir un equipo de aire acondicionado adicional, debido a la ampliación de los espacios de formación en el centro y teniendo en cuenta que las altas temperaturas en el municipio sede requieren ser mitigadas con el funcionamiento de este tipo de equipos para el bienestar del aprendiz y del personal que interactúa en tales espacios.

ITEM	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD	VALOR UNIDAD COTIZADO
1	AIRE ACONDICIONADO Mini split inverter con capacidad de 12,000 BTU, para trabaja con refrigerante R-410A a 220 voltios.	1	$2.842.335

Pantallazo de la cotización del proveedor:

Señores:
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA- CENTRO TECNOLOGICO, TURISTICO Y AGROINDUSTRIAL DEL OCCIDENTE ANTIOQUEÑO
Santafé de Antioquia, Antioquia

Referencia: Cotización Suministro Equipo de Aire Acondicionado.

Nos permitimos atender su amable solicitud presentando cotización para el "SUMINISTRO DE 01 EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO".

DESCRIPCION SUMINISTRO

VIGENCIA 2023		COTIZACION	
SUMINISTRO EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO			
DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL
AIRE ACONDICIONADO Mini split inverter con capacidad de 12,000 BTU, para trabajar con refrigerante R-410A a 220 voltios	1	$ 2.842.335	$ 2.842.335

VALOR TOTAL COTIZACION: DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($ 2.842.335.oo)

VALIDEZ DE LA OFERTA 15 DIAS CALENDARIO

1.1. Que, de acuerdo con lo anterior, se hace necesario modificar la cláusula segunda, ***valor y forma de pago*** con el fin de realizar una adición presupuestal al contrato No. 5639895 del 11 de diciembre de 2023, con el propósito de ofrecer las condiciones mínimas de confort térmico, según el contexto ambiental de la zona del occidente Antioqueño.

La adición presupuestal equivale al 18,87 % del valor inicial del contrato, por lo que se encuentra dentro del límite permitido en virtud de lo dispuesto en el inciso 2° del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, los contratos se pueden adicionar hasta un cincuenta (50%) del valor inicial.

De conformidad con las normas mencionadas, esta adición al contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

2. Descripción de los datos a modificar en el contrato.

2.1 Plazo adición al contrato: Ninguno

2.2 Domicilio contractual: N/A

2.3 **Valor de la adición y justificación:** De conformidad con la presente justificación, se acuerda adición presupuestal por valor de dos millones ochocientos cuarenta y dos mil trescientos treinta y cinco pesos ($2.842.335) IVA incluido al contrato, por lo que el valor total del contrato queda de la siguiente manera: diecisiete millones novecientos mil pesos ($17.900.000,00)

2.4 **Anexo técnico:** se anexa un aire acondicionado adicional, con las especificaciones descritas en el numeral 1.5 de este documento.

Cordialmente,

Jaime E. Zapata G.

Jaime Enrique Zapata Guzmán
Supervisor

Proyectó: Alberto Manquillo
Cargo: Dinamizador SIGA
Revisó: Jaime Zapata
Cargo: Supervisor del contrato